

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Seguros Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros

Registrada en: España. N.º Autorización entidad aseguradora: C0026

Producto: Responsabilidad medioambiental y civil por contaminación

La información precontractual y contractual completa relativa al producto de seguro se facilita en otros documentos tales como la nota informativa, así como las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales de la póliza de seguros.

¿En qué consiste este tipo de seguro? Este seguro sirve para proteger el patrimonio del asegurado en el caso de que éste incurra, inesperadamente, en un episodio de daños medioambientales a las aguas, a la flora o fauna silvestres, a las riberas del mar y de las rías o por contaminación del suelo, haciéndose cargo el asegurador de la responsabilidad medioambiental que pueda derivarse para el asegurado, hasta los límites y en las condiciones del contrato. También se hace cargo, en caso de que se contrate la correspondiente garantía, de la responsabilidad civil por daños causados a terceros por contaminación.



¿Qué se asegura?

Este producto de seguro permite confeccionar una oferta a medida de cada contratante. Resumen de las principales coberturas y riesgos asegurados si se contratan expresamente:

La póliza hace frente a las responsabilidades de la Ley de Responsabilidad Medioambiental, regulada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre.

- ✓ Las medidas de prevención para evitar daño medioambiental inminente.
- ✓ Producido el daño medioambiental, adopción de medidas necesarias para impedir daños mayores.
- ✓ La restauración de los recursos naturales dañados.
- ✓ la descontaminación del suelo en el que se desarrolla la actividad.
- ✓ la defensa del asegurado, en cualquier procedimiento judicial, por su responsabilidad asegurada, sufragando honorarios y gastos.
- ✓ la constitución de las fianzas exigidas al asegurado para garantizar sus responsabilidades aseguradas, así como las que se exijan para garantizar su libertad provisional, en un proceso penal.
- ✓ las reclamaciones por daños a terceros, derivadas de contaminación asegurada, siempre que esté contratado el seguro complementario de responsabilidad Civil por contaminación, incluyendo los daños a empleados, con ciertos límites.
- ✓ Responde por todas pérdidas o daños en concepto de responsabilidad civil por contaminación.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Multas, sanciones, tasas y cánones o impuestos y las consecuencias de su impago, así como pagos con carácter punitivo o ejemplarizante, aunque se relacionen directamente con la responsabilidad asegurada.
- ✗ Daños originados o agravados por cualquier comportamiento deliberadamente incorrecto del Asegurado.
- ✗ Daños resultantes del normal desarrollo de la actividad asegurada y no de un hecho accidental y extraordinario, tanto si las consecuencias habían sido previstas o si no.
- ✗ Daños causados habiendo cesado la actividad asegurada o encontrándose ésta suspendida indefinidamente.
- ✗ Gastos, costes, pérdidas u otras consecuencias económicas debidas a la clausura o cierre, de las instalaciones o cese de la actividad.
- ✗ Las prestaciones cuya cobertura quede comprendida en los Seguros Obligatorios de Automóviles, tanto si han sido efectivamente contratados, como si no.
- ✗ Daños y perjuicios derivados de la inhalación de partículas de asbesto o de sílice.
- ✗ Daños causados por virus, hongos, bacterias o esporas.
- ✗ Daños originados por organismos modificados genéticamente.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Existen sublímites que quedan reflejados en condiciones particulares.
- ! Se restan de las prestaciones las cantidades a cargo del asegurado establecidas en el contrato.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En los lugares en los que se desarrolla la actividad asegurada o las actividades complementarias.
- ✓ Ante las reclamaciones que se solventen por vía extrajudicial o bien ante tribunales de los estados miembros de la Unión Europea, conforme a normativa vigente en sus estados miembros.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Contestar verazmente al cuestionario de solicitud del seguro.
- Pagar los recibos de prima del seguro estipulados en el contrato.
- Comunicar al asegurador cualquier modificación que se produzca en el riesgo asegurado (como, por ejemplo, la inclusión o exclusión de algún equipo en la Instalación objeto de seguro).
- Comunicar el siniestro en un plazo máximo de 7 días.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación y según la forma de pago señalada en el contrato. Si la póliza se prorroga, en la fecha de efecto de la renovación. Podrá efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria o tarjeta de crédito o débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Abonada la primera prima, la cobertura comienza y finaliza a la hora y fecha indicadas en el apartado "Duración del seguro" del contrato. Se podrá prorrogar por anualidades sucesivas si así lo contempla el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita dirigida a la entidad aseguradora y efectuada con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso.
